



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 24 de mayo del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-012554-001, que contiene la **Nota Informativa N° 061-2024-OGC-HMA** emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el **Informe Técnico N° 027-2024-GEPE-HMA** emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, relacionados a la aprobación del **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA III-1"**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humanos y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que los establecimientos de salud y los servicios de médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnica que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...);

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA**, se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA**, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio sanitario;

Que, con **Decreto Supremo N° 033-2023-SA**, se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, aprobado por **Decreto Supremo N° 031-2014-SA**; el cual señala que las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o que hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionada Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Señala también que las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el



VIZCARRA



M. CUMPA C



V. GUZMAN F.

plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2024; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2024;

Que, mediante **Nota Informativa N° 061-2024-OGC-HMA** la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA III-1"**;

Que, el **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA III-1"**, tiene como Objetivo General: Establecer las actividades de monitoreo, control y seguimiento del Hospital María Auxiliadora para la obtención de la recategorización como nivel III-1 al 2024. Además, considera como Objetivos Específicos: Planificar y organizar el equipo de gestión del HMA para iniciar proceso de recategorización; Actualizar la información institucional y de las UPSS de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente; Iniciar proceso de recategorización del HMA ante la DIRIS Lima Sur;

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 027-2024-OEPE-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha realizado una evaluación, concluye que el **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA III-1"**, está comprendido en el Objetivo Estratégico Institucional y Acción Estratégica del POIA 2024, por lo que emite opinión favorable; cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del presente año fiscal;

Que, estando a la propuesta de los documentos de vistos, contando con opinión favorable, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA III-1"**, que en 13 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Calidad, la supervisión y cumplimiento del Plan aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

LEVJ/VMGF/joc

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Gestión de la Calidad
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 822683 RNE 019438



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital María
Auxiliadora

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Plan de actividades para la
recategorización del Hospital María
Auxiliadora III-1

2024



OGC

Oficina de
Gestión de la
Calidad

Título: "Plan de actividades para la recategorización del Hospital María Auxiliadora III-1"

Código único de IPRESS: 00005987



Dirección: Av. Miguel Iglesias N°968, San Juan de Miraflores

Director: MC. Luis Enrique Vizcarra Jara

Resolución de categorización: Resolución Directoral N° 425-06-DISA-II-LS/DG, de fecha 04 de setiembre del 2006

Email: lalmanza@hma.gob.pe

N° de contacto: 948861390

EQUIPO DE GESTIÓN DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

M.C LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA

Director General

LUIS CARLOS ALMANZA CÁCERES

Ejecutivo Adjunto I

EDUARDO MARTÍN ROJAS LECCA

Director Ejecutivo de la Oficina de Administración

LUIS CARLOS ALMANZA CÁCERES

Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico (e)

MARCO ANTONIO CUMPA CORTEZ

Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad



ELABORADO POR:

M.C LUIS CARLOS ALMANZA CÁCERES /moab

Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	5
I.	MISIÒN.....	6
II.	VISIÒN:.....	6
III.	FINALIDAD	6
IV.	OBJETIVOS	6
	6.1 Objetivo general:.....	6
	6.2 Objetivos específicos:	6
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
VI.	BASE LEGAL	6
VII.	CONTENIDO	7
	7.1 Definiciones operacionales	7
	7.2 Actividades por objetivos	8
	7.2.1 Cronograma de actividades	10
VIII.	FINANCIAMIENTO:	15



I. INTRODUCCIÓN

El Hospital María Auxiliadora (HMA) es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, (IPRESS) es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS-Lima Sur), que busca satisfacer las necesidades de salud de la población, brindar atención oportuna, con calidad, calidez y eficiencia.

A través de la Resolución Directoral Nº 860-2003-SA/DM, de fecha 31 de julio del 2003, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del hospital, en el cual se establecen, entre otros, los objetivos funcionales generales, entre los cuales figuran:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Como parte de la nueva reestructuración del sistema de salud, a partir de la promulgación de la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de salud (RIS) y el Reglamento de esta (Decreto Supremo Nº019-2020-SA), se establece el marco normativo y las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación.

Asimismo, a través de la Directiva Administrativa Nº329-MINSA/DGAIN-2022, Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud, se estandarizan los procesos para la conformación de las RIS y se instauran roles para las IPRESS que se encuentran operando en el marco de dicha reestructuración.

En ese sentido, el Hospital María Auxiliadora, es un establecimiento de salud relacionado al área sanitaria, de las RIS Villa María del Triunfo (RIS Nº14), la RIS San Juan de Miraflores (RIS Nº18) y la RIS Barranco-Chorrillos-Surco (RIS Nº16), complementando las carteras de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención de salud. Adicionalmente, aceptamos referencias desde hospitales pertenecientes al segundo nivel de atención del todo el país.

Por todo lo antes expuesto, es necesario contar con la categoría vigente, para lo cual ha desarrollado el presente plan con la finalidad de llevar a cabo el proceso de recategorización del Hospital.

I. MISIÓN

La misión del Hospital María Auxiliadora es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

II. VISIÓN:

El Hospital María Auxiliadora tiene como visión, ser hospital acreditado de tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud.

III. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el desempeño de nuestra institución en respuesta a las necesidades de salud de la población, según nivel de atención III-I.

IV. OBJETIVOS

6.1 Objetivo general:

Establecer las actividades de monitoreo, control y seguimiento del Hospital María Auxiliadora para la obtención de la recategorización como nivel III-1 al 2024.

6.2 Objetivos específicos:

- 6.2.1 Planificar y organizar al equipo de gestión del HMA para iniciar proceso de recategorización.
- 6.2.2 Actualizar la información institucional y de las UPSS de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente.
- 6.2.3 Iniciar proceso de recategorización del HMA ante la DIRIS Lima Sur.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las unidades orgánicas del Hospital María Auxiliadora.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Resolución Directoral N° 060-20003-SA/DG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprobó la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud.



VII. CONTENIDO

7.1 Definiciones operacionales

Equipo Operativo de Categorización: Son los responsables de realizar la visita de categorización a los establecimientos de salud, capacitados y seleccionados por el Comité Técnico de Categorización de la autoridad sanitaria.

Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces: Es el responsable de la implementación y óptimo desarrollo del proceso de categorización. Constituye la única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de salud en su ámbito geo-socio-sanitario; sus miembros son designados por Resolución Directoral de la autoridad sanitaria correspondiente.

Nivel de Atención: Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.

Capacidad Resolutiva: Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).



Categoría: Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con unidades productoras de servicios de salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.

La asignación de categorías considera principalmente los elementos cualitativos de la oferta, quedando los aspectos cuantitativos de la misma sujetos a un análisis técnico local en función a la demanda, a fin de cumplir con las funciones en cada una de las UPSS de la categoría determinada.

Recategorización: Proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado. Dicha categoría podrá variar o mantenerse.

Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS): Es la UPSS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad, y están referidas a los procesos operativos (UPSS de Atención Directa de Salud, UPSS de Investigación, y Docencia) y a los procesos de soporte (UPSS de Atención de Soporte de Salud) del establecimiento de salud, y que a través de los servicios que produzcan resuelvan necesidades de salud individuales de un usuario en el entorno de su familia y comunidad.

Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios. Son los siguientes: UPSS Consulta Externa,

UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos.

Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte, donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de Atención Directa. Son las siguientes: UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Hemodiálisis, UPSS Centro de Hemoterapia, UPSS Central de Esterilización, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Farmacia, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Radioterapia y UPSS Medicina Nuclear.

Instrumento para el proceso de Categorización: Conjunto de ítems que se verifican durante el proceso de categorización. Este instrumento cuenta con dos formatos: el instrumento para el prestador de servicios y el instrumento para el equipo operativo. Los ítems se agrupan en componentes (generalidades, organización para la atención, infraestructura, equipamiento y recursos humanos) y se distribuyen por cada Unidad Productora de Servicios de Salud. Este instrumento es usado para determinar la capacidad resolutive del establecimiento de salud, incluyendo la(s) Unidad(es) Productora(s) de Servicios de Salud, y de Servicios Médicos de Apoyo, tercerizada (s) en forma total o parcial.

7.2 Actividades por objetivos

Para el desarrollo de este plan se plantean tres etapas secuenciales:

- Planificación y Organización.
- Actualización de información.
- Recategorización.

Para el cumplimiento de cada una de las fases, se desagregaron actividades a fin de alcanzar los objetivos propuestos tal como se detalla a continuación.

Etapas de Planificación y Organización:

- Presentación y aprobación del Plan de Actividades para la Recategorización del HMA
- Conformar el "Equipo de Trabajo de Recategorización del HMA" y solicitar su aprobación con Resolución Directoral
- Comunicar a la Dirección de Redes Integrada de Salud de Lima Sur (DIRIS-LS) sobre la formulación y ejecución del plan de actividades para la recategorización del HMA
- Reunión de instalación del "Equipo de Trabajo de Recategorización del HMA"
- Distribución de actividades entre las unidades orgánicas competentes.

Actualización de información:

- Actualizar y consolidar información referente a RRHH del HMA, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente
- Actualizar y consolidar información referente al equipamiento de las UPSS del HMA, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente





- Actualizar y consolidar información referente al convenio/contrato para manejo de residuos sólidos, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente
- Actualizar y consolidar información referente a infraestructura, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente
- Actualizar y consolidar información referente a Cartera de servicios de salud, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente
- Actualizar documentos de gestión, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente
- Actualizar y registrar datos del HMA en el aplicativo de SUSALUD: RENIPRESS para el proceso de recategorización

Recategorización:

- Elaborar y presentar el expediente de solicitud de inicio del proceso de recategorización ante la ARS para dar inicio al proceso de recategorización del HMA
- Seguimiento de la solicitud de recategorización y confirmación de fecha de la visita de verificación sanitaria al HMA
- Reunión de planificación del acompañamiento al Equipo Operativo de Categorización durante su visita de verificación en el HMA

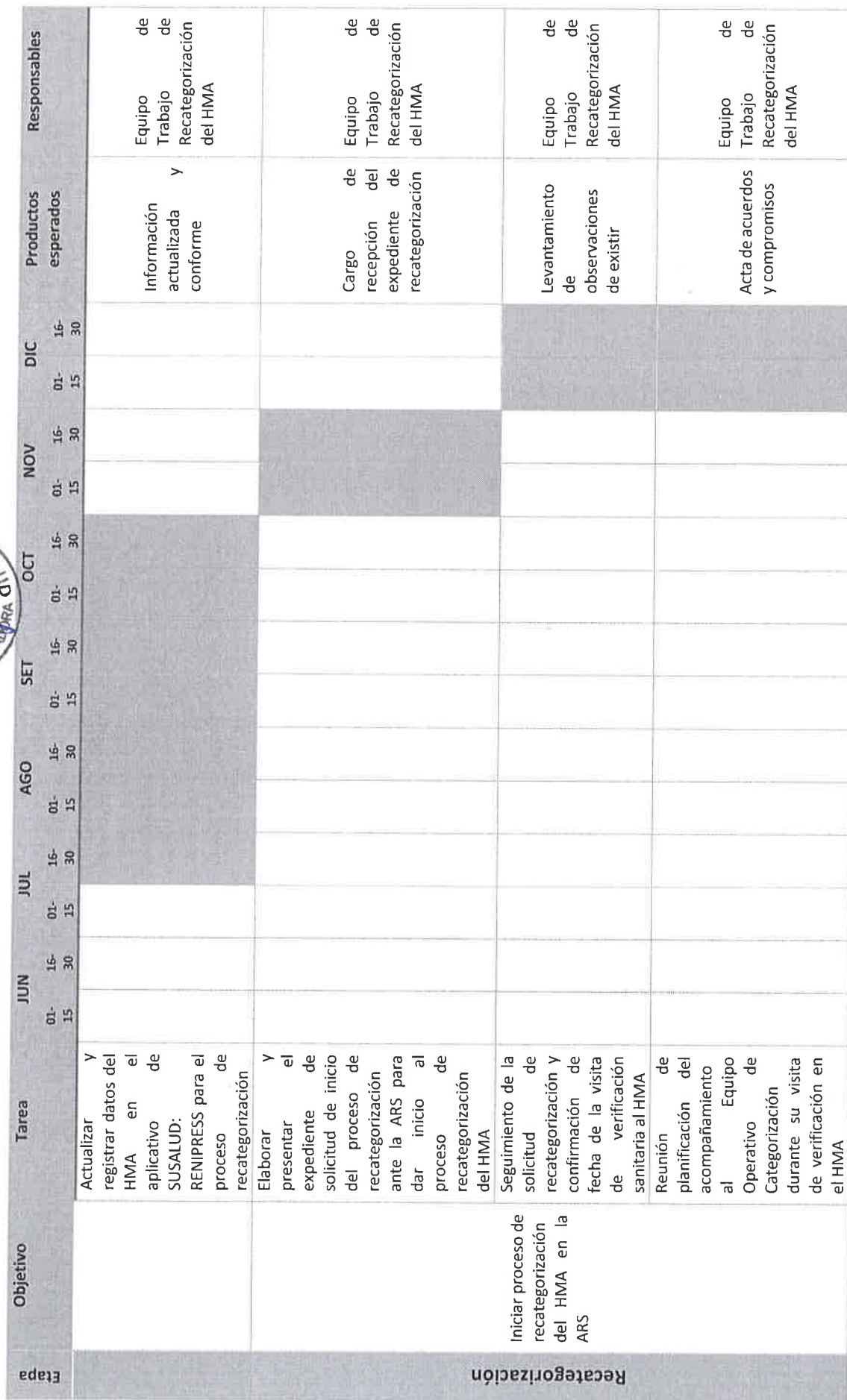
Planificación y Organización



Etapas	Objetivo	Tarea	JUN			JUL			AGO			SET			OCT			NOV			DIC			Productos esperados	Responsables
			01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30			
Actualización de información		Distribución de actividades entre las unidades orgánicas competentes.																					Equipo de Trabajo Recategorización del HMA		
		Actualizar y consolidar información referente a RRHH del HMA, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente																					Equipo de Trabajo Recategorización del HMA		
	Actualizar la información institucional y de las UPSS de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente	Actualizar y consolidar información referente al equipamiento de las UPSS del HMA, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente																					Equipo de Trabajo Recategorización del HMA		
		Actualizar y consolidar información referente al convenio/contrato para manejo de residuos sólidos, de conformidad con los requisitos																					Equipo de Trabajo Recategorización del HMA		



Etapa	Objetivo	Tarea	JUN			JUL			AGO			SEPTIEMBRE			OCT			NOV			DIC			Productos esperados	Responsables
			01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30		01-15	16-30			
		solicitados por la ARS y la normativa vigente																							
		Actualizar y consolidar información referente a infraestructura, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente																					Información actualizada conforme y	Equipo de Trabajo de Recategorización del HMA	
		Actualizar y consolidar información referente a Cartera de servicios de salud, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente																					Información actualizada conforme y	Equipo de Trabajo de Recategorización del HMA	
		Actualizar documentos de gestión, de conformidad con los requisitos solicitados por la ARS y la normativa vigente																					Información actualizada conforme y	Equipo de Trabajo de Recategorización del HMA	





FINANCIAMIENTO:

Para el desarrollo normal y adecuado del presente Proyecto de Mejora se contará con los recursos ordinarios y propios del Hospital